

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021 – 00327

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada Expreso Paz del Río SAS (PDF 16), de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada Expreso Paz del Río SAS, del auto admisorio de la demanda, sociedad que oportunamente contestó la demanda y formuló excepciones.

2.- RECONOCER personería al abogado CARLOS HUMBERTO RESTREPO ARANGO, para actuar en calidad de apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3- Integrado el contradictorio, sin perjuicio de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se dispondrá lo pertinente frente a las excepciones de mérito propuestas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.50 fijado el 23 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2373ece6d1b07c849641d96bf3c7e6f3008720ffbd99377fafd1748f4cdb5f92**

Documento generado en 20/05/2022 03:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>